



ACTA AUDIENCIA ORAL PÚBLICA, DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y JUZGAMIENTO ART. 77 Y 80 del C.P.T.S.S.

EXPEDIENTE N°: **190013105002-202300042-00**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ IBARRA
APODERADO(A): Dra. MARIA FERNANDA CHAVES GUERRERO C.C. No. 25.287.914 – T.P. No. 256.769 del C.S.J.
DEMANDADO(A): AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
APODERADO(A): Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA C.C. No. 19.395.114 – T.P No. 39.116 del C.S J.

Lugar: Palacio Nacional “Francisco de Paula Santander” Sala de Audiencias No.2 1er. piso. Fecha de Audiencia: 20 de mayo de 2024, inicia 09:52 a.m., **finaliza 21 de mayo de 2024 03:50 p.m.**

Momentos importantes de la Audiencia

Hoy veinte (20) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las nueve y cincuenta y dos (9:52 a.m.), fecha y hora previamente señalada, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN se constituye en audiencia pública de que trata el artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S dentro del Proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido por el señor JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ IBARRA contra AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., asunto radicado bajo el número **19-001-31-05-002-2023-00042-00**.

Apoderado de la parte demandante

Dra. MARIA FERNANDA CHAVES GUERRERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.287.914, con T.P. No. 256.769 del C.S J.

Apoderado de la parte demandada

Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114, con T.P. No. 39.116 del C.S J.

Sustituye poder a: Dra. VALENTINA OROZCO ARCE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.176.752 de Cali, con T.P. No. 366.995 del C.S.J.

Sustituye poder a: Dra. ALEJANDRA MURILLO CLAROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.076.582 de Cali, con T.P. No. 302.293 C.S.J.



VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA. Asistieron las partes y sus apoderados.

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION

Se declara fracasada la audiencia de conciliación y se continúa con el trámite del proceso.

ESTA DICISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Revisado el plenario, no se encuentra ninguna irregularidad que deba ser saneada, es decir, no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado hasta el momento en términos del artículo 133 del CGP.

Se da por saneado el proceso atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del CGP.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Atendiendo los hechos de la demanda y la contestación, el despacho propone a los apoderados judiciales la siguiente fijación del litigio:

Se concreta este asunto en determinar si para el caso procede la reliquidación de las incapacidades comprendidas entre el 23/09/2015 al 20/02/2016, pagadas por la demandada al señor JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ IBARRA. Y Si para el caso procede la indexación o el pago de intereses moratorios.

Resuelto lo anterior se estudiará si procede la excepción de prescripción alegada por la parte demandada.

ESTA PROVIDENCIA QUE DA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA



DOCUMENTALES: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decrétese el interrogatorio de parte al demandante.

PRUEBA TESTIMONIAL

Cítese y hágase comparecer a la señora GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO, a fin de que declare todo cuanto le conste sobre los hechos de la contestación de la demanda.

Atendiendo la petición de la apoderada de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., el Despacho

RESUELVE:

Por ser procedente se acepta el desistimiento del testimonio solicitado por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

AUDIENCIA PRACTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE

Se lleva a cabo el interrogatorio de parte al señor JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ IBARRA.

ALEGATOS DE CONCLUSION

Escuchados los Alegatos de Conclusión, se procede a dictar Sentencia, para lo cual ha de constituirse el suscrito Juez en Audiencia de Juzgamiento

ESTA DICISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero. DECLARAR PROBADA la excepción de prescripción de la acción laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del CPTSS.

SEGUNDO. CONDENAR en Costas a la parte demandante. **FIJAR** las Agencias en Derechos en una suma igual un (1) salario mínimo mensual vigente, la



cual será incluida en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.

TERCERO. En el evento de que esta decisión no fuera apelada por el accionante sùrtase el grado jurisdiccional de consulta.

ESTA DECISION QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Dispóngase el registro de esta diligencia e incorpórese al acta respectiva la constancia de quienes comparecieron a la misma. Por Secretaría elabórese la correspondiente acta. Esta audiencia finaliza siendo las tres y cuarenta y cinco de la tarde (03:45 p.m.) del día martes 21 de mayo de 2024.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



LENITHIE HERRERA BALDONADO
Secretaria Ad Hoc